



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° **0019**

Resolución de la Unidad de Administración

28 FEB. 2019

Lima,.....

VISTOS:

El Memorándum N°364-2019-/INABIF.USPNNA de fecha 11 de febrero de 2019, la Nota Informativa N°100-2019-INABIF/UA-SUF de fecha 20 de febrero de 2019, la Nota Informativa N° 105-2019-INABIF-UA-SUF de fecha 21 de febrero de 2019, el Memorando N° 425-2019-INABIF/UPP de fecha 21 de febrero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N°28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución administrativa que se emita para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificada que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante la Directiva N° 001-2010/INABIF-DE "Normas y procedimientos para la programación, autorización, otorgamiento de viáticos y rendición de gastos por viajes en comisión de servicios de los trabajadores y funcionarios del INABIF", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011 de fecha 12 de enero del 2010, se establece los procedimientos para una adecuada, programación, autorización, asignación y rendición de gastos documentados en los viajes por comisión de servicio de los trabajadores y funcionarios del INABIF;

Que, con el Memorándum N° 364-2019/INABIF.USPNNA de fecha 11 de febrero del 2019, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - INABIF, remite la rendición de viáticos por la comisión de servicios realizada a la ciudad de Pucallpa en el marco de visita Integral y monitoreo al Centro de Acogida Residencial de Urgencia Virgen María por los días del 23 al 25 de



enero 2019; ejecutada por la señora Mabel Milagros Herrera Castañeda, Directora de la Unidad Orgánica, y solicita el reembolso por los gastos efectuados por el importe de S/ 694.50 soles;

Que, mediante la Nota Informativa N° 100-2019-INABIF/UA-SUF, de fecha 20 de febrero de 2019, la Sub Unidad Financiera, informa a la Unidad de Administración que Control Previo ha otorgado conformidad a la documentación presentada en la rendición de viáticos; considerándose procedente la solicitud de reconocimiento de gastos efectuados durante el viaje de comisión de servicios, por el monto ascendente a S/ 694.50 soles (seiscientos noventa y cuatro con 50/100 soles), según el siguiente detalle;

Secuencia Funcional	Partida Específica	Detalle	Monto S/
0001	2.3.2.1.2.1	Pasajes	0
0001	2.3.2.1.2.2	Viáticos	694.50
Total reembolso S/			694.50

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 425-2019-INABIF/UPP de fecha 21 de febrero del 2019, aprueba la certificación presupuestal N°1320; para el pago del reembolso señalado precedentemente;

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNN, de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley general del Sistema Nacional de tesorería, el artículo 13° de la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Directiva N° 001-2010/INABIF-DE “Normas y procedimientos para la programación, autorización, otorgamiento de viáticos y rendición de gastos por viajes en comisión de servicios de los trabajadores y funcionarios del INABIF”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011 de fecha 12 de enero del 2010 y la Resolución Ministerial N° 141-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el reembolso por concepto de viáticos, a favor de la señora Mabel Milagros Herrera Castañeda por la suma de S/ 694.50 soles (seiscientos noventa y cuatro con 50/100 soles), con motivo de la comisión de servicios realizada a la ciudad de Pucallpa en el marco de visita Integral y monitoreo al centro de Acogida residencial de Urgencia Virgen María, con periodo del 23 al 25 de enero 2019.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Sub Unidad Financiera, realice el reembolso de reconocimiento de gasto por concepto de viáticos de comisión de servicios señalado, y las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Sub Unidad de Administración Documentaria notificar la presente Resolución a los interesados y a las Unidades competentes del INABIF, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora II de la Unidad de Administración
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar

